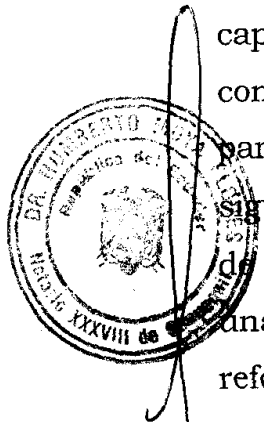


**No. 030/2011 ESCRITURA
DE AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA NAPA NORTH
AMERICAN PARTS S.A.-----
CUANTIA: USD\$490.000,00-**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de Noviembre del año dos mil once, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ CUCALÓN** por los derechos que representa de la compañía **NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.** en su calidad de gerente general, tal como consta en la copia del nombramiento aceptado e inscrito, que se agregará a la matriz de éste instrumento, quien además comparece expresamente autorizado por la junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil once, conforme consta de la copia certificada del acta de la antedicha junta que se agregará a la matriz de éste instrumento, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme





exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la cual conste el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.**, al tenor de lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece en la celebración y otorgamiento de esta escritura pública el señor **EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ CUCALÓN** por los derechos que representa de la compañía **NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.** en su calidad de gerente general, tal como consta en la copia del nombramiento aceptado e inscrito, que se agregará a la matriz de éste instrumento, quien además comparece expresamente autorizado por la junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil once, conforme consta de la copia certificada del acta de la antedicha junta que se agregará a la matriz de éste instrumento, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura pública se la podrá denominar simplemente como



NAPA.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a)

NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el día treinta de abril del año dos mil nueve, inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el día veinte de mayo del año dos mil nueve, con un capital autorizado de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América y con un capital suscrito y pagado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA TERCERA:**

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

La junta general extraordinaria universal de accionistas celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil once, resolvió lo siguiente: **Primero:** Aumentar el capital suscrito de la compañía a **quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América** mediante la emisión de **cuarenta y nueve mil** nuevas acciones ordinarias, nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. **Segundo:** Que la forma de pago de dichas acciones sea: el cincuenta por ciento mediante compensación de créditos y el restante cincuenta por ciento en numerario o especie a pagarse en un plazo de hasta dos años. **Tercero:** Reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía, en los términos descritos en el acta aludida siendo el texto el siguiente: **ARTÍCULO QUINTO.-** El

capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. **Cuarto:**

Autorizar al representante legal de la compañía, para que suscriba todos los documentos que tengan relación con la resolución tomada por la junta celebrada el diecisiete de octubre del año dos mil once, entre esos la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía aprobada en la mencionada junta, autorizándolo además para que participe en todos los actos legales y administrativos que se requieran, y que tengan relación con todo lo resuelto en la ya citada junta.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos la compañía **NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.**, por la interpuesta persona de su gerente general, señor EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ CUCALÓN, en cumplimiento a lo resuelto por la junta general extraordinaria universal de accionistas a la que se ha hecho referencia, hace las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que se ha aumentado el capital suscrito de la compañía en cuatrocientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América, para que sumado al capital suscrito actual que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quede como capital suscrito de la compañía la suma

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.**

En Guayaquil, a los 17 días del mes de Octubre del dos mil once, a las diez horas, en las oficinas de la compañía situadas en Vía a la Costa km. 10.5, se reúne la junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía **NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.**, con la concurrencia de sus accionistas: señor **Jorge Verdú Cano**, propietario de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una ; y, señor **José Enrique Verdú Rodríguez**, propietario de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una. Los accionistas antes mencionados, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven por unanimidad celebrar y por lo tanto instalarse en sesión de junta general extraordinaria universal de accionistas, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden día:

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía.

PUNTO DOS: Conocer y resolver sobre la reforma del artículo Quinto del estatuto.

Preside la Junta el señor **Jorge Verdú Cano** y actúa como secretario el señor Eduardo Antonio Martínez Cucalón, quien manifiesta haber dado cumplimiento al Art. 239 de la Ley de Compañías y que la lista respectiva formará parte del expediente de la Junta.

Estando de acuerdo en los puntos a tratarse se pasa a conocer el **primer punto del orden del día, cual es el de conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía.** Para tal efecto, toma la palabra el señor **José Enrique Verdú Rodríguez** quien manifiesta a la sala la necesidad operativa y comercial de aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de cuatrocientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América por lo que mociona que se aumente el capital suscrito de la compañía a la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, esto es en cuatrocientos noventa mil dólares de los Estados



Unidos de América, mediante la emisión de cuarenta y nueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una y que el pago de dichas acciones se lo haga de la siguiente manera: el cincuenta por ciento mediante compensación de crédito y el restante cincuenta por ciento en numerario o en especie, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Compañías. La moción es sometida a votación y es aprobada de forma unánime por los accionistas asistentes, quienes suscriben y pagan sus acciones de acuerdo al acuerdo que a continuación se establece: a) **Jorge Verdú Cano** suscribe veinticuatro mil quinientas acciones (24.500) ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un cincuenta por ciento mediante compensación de crédito y el restante cincuenta por ciento lo pagará en el plazo de dos años, ya sea en numerario o en especie. b) **José Enrique Verdú Rodríguez** suscribe veinticuatro mil quinientas acciones (24.500) ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un cincuenta por ciento mediante compensación de crédito y el restante cincuenta por ciento lo pagará en el plazo de dos años, ya sea en numerario o en especie. En consecuencia del aumento del capital suscrito acordado, el nuevo paquete accionario queda distribuido de la siguiente manera: a) **Jorge Verdú Cano** queda como propietario en total de veinticinco mil **(25.000)** acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, b) **José Enrique Verdú Rodríguez** queda como propietario en total de veinticinco mil **(25.000)** acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

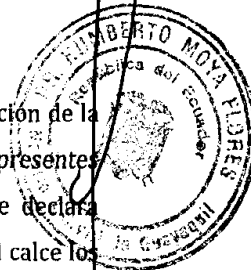
Acto seguido, se pasa a tratar sobre el segundo punto de orden del día, **cual es conocer y resolver sobre la reforma del artículo Quinto del estatuto social de la compañía**. Para tal efecto toma la palabra el señor **Jorge Verdú Cano**, quien manifiesta a los accionistas que como consecuencia del aumento del capital suscrito antes acordado se hace necesario reformar el estatuto social de la compañía en su artículo quinto, el mismo que mociona quede de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. La moción es sometida a votación y aprobada en forma unánime por los accionistas

presentes. La junta general de accionistas autoriza al gerente general de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente y todos los documentos y realice los actos necesarios para la implementación total de esta resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, la sala declara un receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez reinstalada es leída en alta voz a los presentes quienes la aprueban por unanimidad y sin modificaciones. El Presidente declara terminada la sesión a las catorce horas, para constancia de lo cual firman al calce los accionistas de la compañía. f) José Enrique Verdú Rodríguez, accionistas; f) Jorge Verdú Cano, accionista; f) Jorge Verdú Cano, Presidente de la Junta; f) Eduardo Antonio Martínez Cucalón, Secretario de la Junta. **Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía y a los cuales me remitiré en caso necesario.**



Eduardo Martínez Cucalón
Secretario





NAPA, NORTH AMERICAN PARTS S.A.

Guayaquil, 05 de abril del 2011.

Señor Don
EDUARDO ANTONIO MARTINEZ CUCALON
Ciudad.-

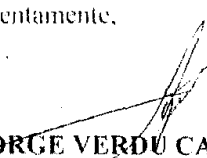
De mis consideraciones:

Cumplime informarle que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **NAPA, NORTH AMERICAN PARTS S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **ELEGIRLO** por unanimidad, para el desempeño de las funciones de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, en reemplazo del Sr. José Enrique Verdú Rodríguez.-

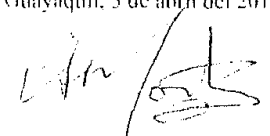
En el ejercicio de su cargo, le corresponde, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el estatuto social.-

NAPA, NORTH AMERICAN PARTS S.A., se constituyo por escritura pública que autorizo el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el 30 de Abril de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de mayo del 2009.-

Atentamente,


JORGE VERDÚ CANO
PRESIDENTE

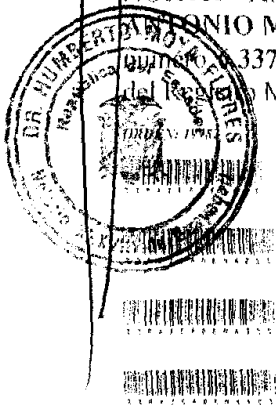
RAZÓN: Acepto la designación que antecede, declarando que soy ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portado de la cédula de ciudadanía No. 090112980-9.-
Guayaquil, 5 de abril del 2011.


SR. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ CUCALON



NUMERO DE REPERTORIO: 19.982
FECHA DE REPERTORIO: 11/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.
1.- Certifica: que con fecha once de Abril del dos mil once queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía NAPA,
NORTH AMERICAN PARTS S.A., a favor de EDUARDO
RONIO MARTINEZ CUCALON, a foja 32.365, Registro Mercantil
337.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 56.124,
del Registro Mercantil del 2.009, al margen de la inscripción respectiva.



REGISTRO
MERCANTIL

REVISADO POR:

CS



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO Y DEFECHADO A LA FECHA DE 15 ABR. 2011.

Santiago de Guayaquil, Republica del Ecuador a los

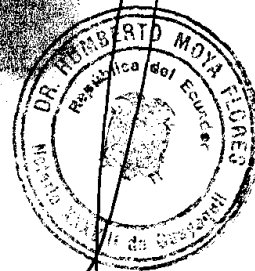
15 ABR. 2011



LA JESSICA M. MOREIRA SALAZAR
SECRETARIA TERCERA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

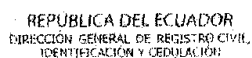
CIUDADANIA 090112980-9
 MARTINEZ CUCALON EDUARDO ANTONIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 NOVIEMBRE 1952
 060- 0804 09601
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1952

ECUATORIANA 6383312822
 CASADO MARIA AUXILIADORA ROSANO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 JULIO MARTINEZ
 DELIA CUCALON
 GUAYAQUIL 11/11/2005
 11/11/2017
 REN 1272360



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011
 307-0222 0901129809
 NUMERO CEDULA
 MARTINEZ CUCALON EDUARDO
 ANTONIO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA TARRAZO
 PRESIDENTE DE LA JURA



PROFESSION CONSTRUCTOR

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No **170329143-3**

APELLIDOS Y NOMBRES

VERDU CANO

JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO

VENEZUELA

CARACAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1951-10-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL **CASADO**

ROBALINO GANDARA
MARIA DEL PILAR

FIRMA DE (CHACAO)

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VERDU ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYACUIL

2008-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-19

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOBIERNO:

IDECU1703291433<<<<<

511019M200919ECU<<<

VERDU<CANO<<JORGE<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0009
NÚMERO

1703291433
CÉDULA

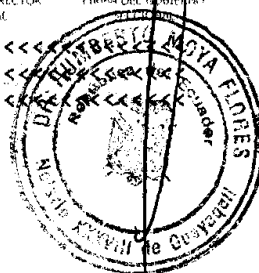
VERDU CANO JORGE

GUAYAS
PROVINCIA
CHONGON
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

70N3

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992622679001
RAZON SOCIAL: NAPA, NORTH AMERICAN PARTS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 20/06/2009
NOMBRE COMERCIAL: NAPA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LUBRICANTES PARA TODO TIPO DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES AUTOMOTRICES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE NEUMATICOS PARA TODO TIPO DE VEHICULO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BATERIAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SN Referencia: FRENTE A LA FABRICA LOUAREL
Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 10.5 Teléfono Domicilio: 042392822 Teléfono Trabajo: 042392986

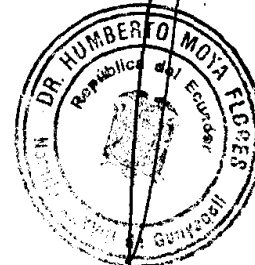
No ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT: 08/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: NAPA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LUBRICANTES PARA TODO TIPO DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES AUTOMOTRICES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE NEUMATICOS PARA TODO TIPO DE VEHICULO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BATERIAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URFENON DOR Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO
Número: GCHAR 24 Manzana: 254-E Teléfono Trabajo: 0425/5973 Teléfono Trabajo: 042340718



Xavier Antonio
DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SJA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAFH031207

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2011 06:12:53

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992622679001
RAZON SOCIAL: NAPA. NORTH AMERICAN PARTS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: NAPA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MARTINEZ CUELLAR EDUARDO ANTONIO
CONTADOR: CROZCOLLA MA BLANCA GUADALUPE



FECHA DE INSCRIPCION: 20/05/2009 REC. CONSTITUCION: 20/05/2009
FECHA DE ACTUALIZACION: 03/07/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INDUSTRIA DE MAQUINARIA Y MENOR DE ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS

DIRECCION TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Carretera: VIA A LA COSTA Kilometro: 19.5
Referencia ubicacion: FRENTE A LA FABRICA ECUAIRE Telefono Domicilio: 042592823 Telefono Trabajo: 042592836

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 3
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAPH031207 Lugar de emision: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2011 09:12:53



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

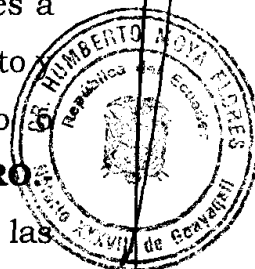
de **quinientos mil** dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.** - Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de cuarenta y nueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

TRES.- Que el cincuenta por ciento de las acciones a emitirse se pagan mediante compensación de crédito y el restante cincuenta por ciento en numerario o especie en un plazo de hasta dos años. **CUATRO.**

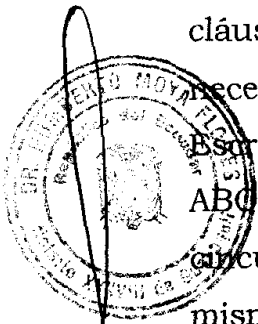
Que los accionistas han suscrito el cien por ciento de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, a prorrata de su participación accionaria. **CINCO.**- Que se ha reformado el artículo quinto del estatuto social de la compañía, en los términos constante en el acta aludida. **SEIS.**-Que se ha autorizado al representante legal de la compañía a suscribir la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, así como también a que participe en todos los actos legales y administrativos que se requieran. Todo lo anterior en los términos que constan en el acta de junta general extraordinaria universal de accionistas ya referida. El compareciente declara bajo juramento sobre la correcta integración del capital en este acto jurídico. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Sírvase usted señor Notario agregar a esta escritura pública, los siguientes documentos.

UNO.-Copia certificada del acta de la junta general



extraordinaria universal de accionistas del veintiséis de septiembre del dos mil once. DOS.- Nombramiento del gerente general de la compañía NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A. **CONCLUSIÓN.-** Agregue e incorpore usted señor Notario todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez y firmeza de esta Escritura.- Doctor Humberto Romero Montalbán.- ABOGADO.- MATRÍCULA Cinco mil novecientos cincuenta y seis.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ CUCALÓN

Ced. U. No. 090112980-9

Cert. Vot. 307-0222

NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.

RUC. 0992622679001

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2 y 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-**
G-12 0003577 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA **06 DE JULIO DEL 2.012**, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA NAPA NORTH AMERICAN PARTS S.A.,
LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE**
NOVIEMBRE DEL 2.011; Y, LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA NAPA
NORTH AMERICAN PARTS S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL **30 DE ABRIL DEL 2.009**.

GUAYAQUIL, JULIO 09 DEL 2.012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 39.000
FECHA DE REPERTORIO: 12/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Julio del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003577, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 6 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto** de la compañía **NAPA, NORTH AMERICAN PARTS S.A.**, de fojas 70.977 a 70.995, Registro Mercantil número 12.460. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 39000



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Julio de 2012

\$500.00

REVISADO POR: ✓

Nº 305626